



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 04385 DEL 20 de OCTUBRE DEL 2025

“Por la cual se hace un nombramiento en período de prueba, se termina un encargo y se declara una vacancia temporal para desempeñar período de prueba”

LA SECRETARIA GENERAL (E) DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 125 y 208 de la Constitución Política, las Leyes 909 de 2004 y 1960 de 2019, los Decretos 1083 de 2015, 648 de 2017, 1064 de 2020, 658 de 2024, 1011 de 2025, las Resoluciones 1725 de 2020, 02957 de 2025, 03167 de 2025, y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y en tal sentido el ingreso a los empleos de carrera y el ascenso en los mismos debe hacerse previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

En virtud de lo establecido en el artículo 29 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, «la provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso (...)».

El artículo 1.3 de la Resolución 1725 de 2020, denominado “Delegaciones al Secretario General”, subrogado por la Resolución 02957 del 18 de julio de 2025 y modificado por el Artículo 2 de la Resolución 03167 de 2025, delega en la Secretaría General la facultad de: «[...] 24. Expedir los actos administrativos de nombramiento de los servidores públicos de carrera administrativa y de los demás cargos que conforman la planta global del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones».

En cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil [en adelante CNSC] mediante Acuerdo 15 del 8 de febrero de 2024 convocó y estableció las reglas del proceso de selección, en las modalidades de ascenso y abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones — Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2617 de 2024 - Nación 6.

Agotadas las etapas del citado proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución No. 8607 del 23 de septiembre del 2025 mediante la cual conformó y adoptó la lista de elegibles para la provisión de una (1) vacante definitiva del empleo denominado **Profesional Especializado Código 2028 Grado 17**, identificado con el código OPEC **215726** modalidad abierto del sistema general de carrera administrativa de la planta de personal del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, dentro de la cual se encuentra la elegible **LINDA TERESA MOLINA PIRATOBA** identificada con cédula de ciudadanía **40.047.804**.

La Resolución en mención fue publicada en la dirección electrónica <https://bnle.cnsc.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>, donde se indica además que a partir del 6 de octubre de 2025 operó la firmeza



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO **04385** DEL **20 de OCTUBRE DEL 2025** - HOJA No. **2**

“Por la cual se hace un nombramiento en período de prueba y se termina un encargo”

individual de la lista de elegibles frente a quien ocupa en esta el primer lugar, a saber: **LINDA TERESA MOLINA PIRATOBA** identificada con cédula de ciudadanía **40.047.804**.

Adicionalmente la Comisión de personal del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones no realizó reparos o solicitud de exclusión alguna frente al presente nombramiento.

A su turno, el Decreto 1083 establece en su artículo 2.2.5.1.5 lo siguiente:

«[...] Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces, antes que se efectúe el nombramiento:

1. Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.
[...]

PARÁGRAFO 2. Cuando los requisitos para el desempeño de un cargo estén señalados en la Constitución, la ley o los decretos reglamentarios, los manuales de funciones y de competencias laborales se limitarán a hacer transcripción de los mismos, por lo que no podrán establecer otros requisitos». (Subrayas fuera de texto).

En virtud del artículo transcrito, la Subdirectora para la Gestión del Talento Humano, mediante estudio de verificación de requisitos de 20 de octubre de 2025, determinó que, analizada la hoja de vida de **LINDA TERESA MOLINA PIRATOBA** identificada con cédula de ciudadanía **40.047.804**, esta acredita los requisitos y el perfil requerido en el Manual de Funciones para proceder con el nombramiento en periodo de prueba en el empleo **Profesional Especializado Código 2028 Grado 17**, del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la planta global del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Ahora bien, revisada la planta de personal del Ministerio, se encuentra que el empleo denominado **Profesional Especializado Código 2028 Grado 17**, se ubica en la **DIRECCIÓN DE INDUSTRIA DE COMUNICACIONES** del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la planta global del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. Dicho cargo está provisto mediante encargo de la señora **LUZ NEYLA GUEVARA RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **52.225.467**, nombramiento efectuado mediante **Resolución 03716 de 2023**, y cuya posesión se formalizó mediante **Acta de posesión 0317 de 2023**, quien es titular de derechos de carrera administrativa en el empleo denominado denominado **Auxiliar de Servicios Generales Código 4064 Grado 9** ubicado en la **SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**.

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, «(...) El empleado inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa que supere un concurso será nombrado en período de prueba, al final del cual se le actualizará su inscripción en el Registro Público, si obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral. En caso contrario, regresará al empleo que venía desempeñando antes del concurso y conserva su inscripción en la carrera administrativa. Mientras se produce la calificación del período de prueba, el cargo del cual era titular el empleado ascendido podrá ser provisto por encargo o mediante nombramiento provisional (...).

Según lo previsto en el artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015 (modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017), «El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las



“Por la cual se hace un nombramiento en período de prueba y se termina un encargo”

siguientes situaciones: (...) 7. Período de prueba en otro empleo de carrera (...).

Asimismo, el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.5.5.49 (modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017), señala que *«El empleado con derechos de carrera administrativa que supere un concurso para un empleo de carrera será nombrado en período de prueba y su empleo se declarará vacante temporal mientras dura el período de prueba»*.

El artículo 2.2.6.24, ibidem, determina que *«Se entiende por período de prueba el tiempo durante el cual el empleado demostrará su capacidad de adaptación progresiva al cargo para el cual fue nombrado, su eficiencia, competencia, habilidades y aptitudes en el desempeño de las funciones y su integración a la cultura institucional (...)»*.

Conforme al artículo 2.2.6.25 del citado Decreto, *«(...) La persona (...) que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en período de prueba por un término de seis (6) meses. Aprobado dicho período por obtener calificación satisfactoria en el ejercicio de sus funciones, el empleado adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Registro Público de la Carrera Administrativa»*.

Al respecto, el Departamento Administrativo de la Función Pública en Concepto 158611 de 2022 ha manifestado que *«el empleado con derechos de carrera que supera un concurso en otra entidad, e inicia su período de prueba de 6 meses, tiene derecho a que la entidad donde es titular de derechos de carrera declare la vacancia temporal de su empleo titular, con el fin de proveerlo temporalmente mediante encargo o nombramiento provisional. (...) La vacancia temporal para desempeñar empleo en período de prueba tiene una duración de 6 meses después de los cuales, el empleado debe decidir si quiere continuar en dicho empleo o regresar a su cargo anterior (...)»*.

Por su parte, la Comisión Nacional del Servicio Civil en concepto del 03 de julio de 2018 indicó que *«(...) Una vez el servidor de carrera ha superado el periodo de prueba y su calificación se encuentra en firme, informará de tal situación en forma inmediata a la entidad, remitiendo copia de la calificación de su desempeño laboral, informe con fundamento en el cual la entidad destinataria procederá a declarar la vacancia definitiva del empleo de carrera, la cual se entiende desde el momento en que quedó en firme la calificación del periodo de prueba del servidor de carrera ascendido, sin necesidad de que éste presente renuncia de su cargo, pues esto implicará la cancelación de la inicial inscripción en el Registro Público de Carrera y la realización de una nueva inscripción por la superación del periodo de prueba en otro empleo, siendo lo correcto que a este servidor se le realice la actualización del Registro mediante una anotación de la respectiva novedad en el mismo»*.

Acorde a lo establecido en el numeral 26 del artículo 1 de la Resolución 02957 del 18 de julio del 2025, fue delegada en la Secretaría General, entre otras, la siguiente función: *“26. Declaratoria de vacancias temporales y definitivas, con la expedición y suscripción de los actos administrativos respectivos»*.

Conforme a lo anterior, en cumplimiento de la normativa aplicable y con el objeto de garantizar los derechos de carrera administrativa que le asisten la servidora pública **LUZ NEYLA GUEVARA RAMIREZ**, se procede declarar la vacancia temporal del empleo denominado **Auxiliar de Servicios Generales Código 4064 Grado 9** ubicado en la **SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA** del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sobre el cual la servidora pública en mención ostenta derechos de carrera administrativa, con el objeto de desempeñar el periodo de prueba del empleo denominado **Profesional**



“Por la cual se hace un nombramiento en período de prueba y se termina un encargo”

Universitario, Código 2044, Grado 10 ubicado en el SUBDIRECCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN SECTORIAL, de la planta del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

El artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, establece que tanto el encargo como el nombramiento en provisionalidad pueden ser terminados por el nominador mediante acto administrativo motivado.

En consecuencia, procede la terminación del encargo efectuado mediante Resolución 03716 de 2023 y Acta de posesión 0317 de 2023, respecto de la señora LUZ NEYLA GUEVARA RAMIREZ, identificada con cédula de ciudadanía 52.225.467, en el empleo denominado Profesional Especializado Código 2028 Grado 17, ubicado en la DIRECCIÓN DE INDUSTRIA DE COMUNICACIONES del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, dentro de la planta global de la entidad y disponer de ésta, una vez se encuentre posesionada la señora LINDA TERESA MOLINA PIRATOBA identificada con cédula de ciudadanía 40.047.804.

A su vez, declarar la vacancia temporal del empleo denominado Auxiliar de Servicios Generales Código 4064 Grado 9 ubicado en la SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sobre el cual la servidora pública en mención ostenta derechos de carrera administrativa, con el objeto de desempeñar periodo de prueba en periodo de prueba en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 10 ubicado en el SUBDIRECCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN SECTORIAL, de la planta del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Conforme a lo expuesto, la Subdirección de Gestión de Talento Humano ha verificado la totalidad de los requisitos legales y técnicos requeridos, entre los que se encuentran los establecidos en el Manual de Funciones y Competencias del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para la procedencia del presente nombramiento, así:

ID PG	OPEC	MODALIDAD	NOMBRE ELEGIBLE	CÉDULA ELEGIBLE	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	UBICACIÓN DEL EMPLEO	SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA CP	CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DEL EMPLEO
145	215726	Ascenso	LINDA TERESA MOLINA PIRATOBA	40.047.804	Profesional Universitario, Código 2044, Grado 06	SUBDIRECCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN SECTORIAL	NO	SI

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Nombramiento en período de prueba. Efectuar el nombramiento en periodo de prueba de LINDA TERESA MOLINA PIRATOBA identificada con cédula de ciudadanía 40.047.804 en el marco del “Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2617 de 2024 - Nación 6” así:

ID PG	OPEC	MODALIDAD	NOMBRE	CÉDULA	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	UBICACIÓN DEL EMPLEO
145	215726	Ascenso	LINDA TERESA	40.047.80	Profesional Universitario,	SUBDIRECCIÓN PARA LA



“Por la cual se hace un nombramiento en período de prueba y se termina un encargo”

			MOLINA PIRATOBA	4	Código 2044, Grado 06	TRANSFORMACIÓN SECTORIAL
--	--	--	--------------------	---	-----------------------	-----------------------------

PARÁGRAFO. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO 2. Aceptación de nombramiento. LINDA TERESA MOLINA PIRATOBA tendrá hasta diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación del nombramiento, contados a partir de la comunicación de la presente Resolución. Una vez aceptado el nombramiento, dispondrá de hasta diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo, los cuales se contabilizan a partir del día siguiente a la fecha de aceptación del nombramiento, en consideración con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6, 2.2.5.1.7 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015 [modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017].

PARÁGRAFO. Respetando el término de diez (10) días hábiles para efectuar la posesión, contados a partir de la aceptación del nombramiento, esta se programará conforme a la disponibilidad de agenda de los servidores públicos competentes para llevarla a cabo y al cronograma de novedades establecido para el mes correspondiente; esto último con el propósito de evitar, en la medida de lo posible, la generación de nómina adicional.

ARTICULO 3. Salario. El salario correspondiente al empleo mencionado en el artículo 1 del presente acto administrativo se encuentra asignado de conformidad con las escalas salariales y denominaciones fijadas en el Decreto 611 del 2025, “Por el cual se fijan las remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y se dictan otras disposiciones”.

ARTICULO 4. Certificado de disponibilidad presupuestal. El nombramiento en período de prueba de que trata el artículo primero de la presente resolución se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 125 del 3 de enero de 2025.

ARTÍCULO 5. Terminación de encargo. Como consecuencia del nombramiento efectuado en el artículo primero del presente acto administrativo, se ordena dar por terminado el encargo conferido mediante resolución 03716 de 2023 y Acta de posesión 0317 de 2023 a la servidora LUZ NEYLA GUEVARA RAMIREZ, identificada con cédula de ciudadanía 52.225.467, en el empleo denominado Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 ubicado en la DIRECCIÓN DE INDUSTRIA DE COMUNICACIONES, de la planta de personal del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

ARTÍCULO 6. Declaración de vacancia temporal para desempeñar periodo de prueba. Declarar, una vez la señora LUZ NEYLA GUEVARA RAMIREZ, identificada con cédula de ciudadanía 52.225.467 se poseione en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 10 ubicado en el SUBDIRECCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN SECTORIAL, la vacancia temporal del empleo denominado del empleo denominado Auxiliar de Servicios Generales Código 4064 Grado 9 ubicado en la SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sobre el cual ostenta derechos de carrera administrativa la servidora LUZ NEYLA GUEVARA RAMIREZ, identificada con cédula de ciudadanía 52.225.467, por el término de duración del período de prueba en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 06 ubicado en el SUBDIRECCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN SECTORIAL, de la planta del Ministerio de Tecnologías de la Información y



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 04385 DEL 20 de OCTUBRE DEL 2025 - HOJA No. 6

“Por la cual se hace un nombramiento en período de prueba y se termina un encargo”

Comunicaciones.

PARÁGRAFO: La servidora pública deberá realizar la entrega del cargo previo al retiro del Ministerio de acuerdo con lo dispuesto en el Instructivo GTH-TIC-IN-006 el que haga sus veces, el cual deberá ser radicado por los mecanismos dispuestos por la entidad, a la Subdirección para la Gestión del talento humano, a fin de que obre en su historia laboral.

Parágrafo 2: Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de posesión, la servidora pública **LUZ NEYLA GUEVARA RAMIREZ** deberá remitir copia del Acta de Posesión en el cargo de **Profesional Universitario, Código 2044, Grado 10** ubicado en el **SUBDIRECCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN SECTORIAL** del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través del buzón de correo electrónico nominatic@mintic.gov.co y minticreponde@mintic.gov.co del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Parágrafo 3: En caso de que la servidora pública **LUZ NEYLA GUEVARA RAMIREZ** desee regresar al cargo sobre el cual ostenta derechos de carrera administrativa, deberá solicitar su incorporación al empleo titular con ocho (8) días de antelación, a efectos de que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones adelante las acciones administrativas correspondientes. La solicitud deberá ser remitida al correo electrónico nominatic@mintic.gov.co y minticreponde@mintic.gov.co.

Parágrafo 4: Ordenar a la servidora pública **LUZ NEYLA GUEVARA RAMIREZ** que de manera inmediata y una vez finalizado el periodo de prueba del empleo **Profesional Universitario, Código 2044, Grado 10** ubicado en el **SUBDIRECCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN SECTORIAL**, de la planta del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y contando con su calificación en firme de periodo de prueba, remita copia de dicha calificación al correo electrónico nominatic@mintic.gov.co y minticreponde@mintic.gov.co con el fin de que se tomen las medidas administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 7. Publicación. El presente Acto Administrativo se publicará en la página web de la entidad en el enlace: <https://webapp.mintic.gov.co/607/w3-propertyvalue-8039.html> a través de la Subdirección para la Gestión de Talento Humano del Ministerio de Tecnologías de la Información y de Comunicaciones.

ARTÍCULO 8. Comunicación. El presente Acto Administrativo será comunicado **LINDA TERESA MOLINA PIRATOBA** a los correos electrónicos linda.molinap@hotmail.com a la Comisión Nacional del Servicio Civil, y a **LUZ NEYLA GUEVARA RAMIREZ** a través de la Subdirección para la Gestión de Talento Humano del Ministerio de Tecnologías de la Información y de Comunicaciones; para que se adelanten las gestiones administrativas respectivas.

ARTÍCULO 9. Recursos. Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo inciso 4 del artículo 74 y el 75 de la Ley 1437 de 2021.

ARTÍCULO 10. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de octubre de 2025.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado Digitalmente)

FLOR ÁNGELA CASTRO RODRÍGUEZ



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO **04385** DEL **20 de OCTUBRE DEL 2025** - HOJA No. 7

“Por la cual se hace un nombramiento en período de prueba y se termina un encargo”

Secretaria General (E)

Proyectó: Sofia Guzman Cely - Contratista – GIT Administración de Personal - SGTH 
Aprobó: Gysell Esther Sanz González - Subdirectora para la Gestión del Talento Humano 
Andrea Milena González Charria - Abogada Secretaría General 

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS		
Resolución MinTIC 04385 del 2025		
Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones gestionado por: azsign.com.co		
Id Acuerdo: 20251020-225027-31ada8-13508664		Creación: 2025-10-20 22:50:27
Estado: Finalizado		Finalización: 2025-10-20 22:57:01
Escanee el código para verificación		
Firma: Firmante del Acto Administrativo  Flor Angela Castro Rodriguez 65744205 WA: Secretaria General (E) Mintic		

REPORTE DE TRAZABILIDAD			 Escanee el código para verificación
Resolución MinTIC 04385 del 2025			
Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones gestionado por: azsign.com.co			
Id Acuerdo: 20251020-225027-31ada8-13508664		Creación: 2025-10-20 22:50:27	
Estado: Finalizado		Finalización: 2025-10-20 22:57:01	
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Flor Angela Castro Rodriguez WA: Secretaria General (E) Mintic	Aprobado	Env.: 2025-10-20 22:50:28 Lec.: 2025-10-20 22:56:54 Res.: 2025-10-20 22:57:01 IP Res.: 186.144.241.126